



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Civil Circuito
Funza - Cundinamarca
J0lcctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Avenida 11 N° 15-63340 Piso 2
Tel. 0918254123

Funza, Cundinamarca. Siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PERTENENCIA – 252863103001-2021-00117-00

DEMANDANTE: LUIS FRANCISCO LOPEZ

proyectarjuridicas@gmail.com

DEMANDADO: INDETERMINADOS

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo, se sirva subsanar lo siguiente:

1. Allegue el poder conferido por el accionante con nota de presentación personal, conforme lo dispone el inciso 2° del artículo 74 del C.G.P, ya que el aportado carece de dicho aspecto o confiérase mediante mensaje de datos conforme los lineamientos del Decreto 806 de 2020.

2. Apórtese el **certificado especial de pertenencia** expedido por el registrador de instrumentos públicos (**actualizado con una vigencia no inferior a un (1) mes**), en donde consten las personas que figuren como titulares de derechos reales principales sujetos a registro del predio objeto de usucapión, de conformidad con el numeral 5° del art. 375 del CGP, toda vez que se informa a la demanda que se desconoce el folio de matrícula inmobiliaria, empero no se acredita que se haya agotado petición alguna ante la oficina de registro de instrumentos públicos. Aunado a lo anterior, téngase en cuenta que el perito frente a este aspecto lo que indicó fue: *“Manifiesto que realice ante el INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI las gestiones a fin de obtener número de matrícula o cédula catastral, pero no fue posible hallarlos, **se encuentran en actualización catastral**”*

Tenga en cuenta que, en el evento de que el inmueble objeto de prescripción pertenezca a uno de mayor extensión, deberá igualmente aportar el certificado especial de pertenencia.

3. Apórtese el avalúo catastral del año 2021 del inmueble objeto de la pertenencia, de acuerdo con lo establecido por el numeral 3° del art. 26 del C.G. del P.

4. Sírvase indicar con precisión y claridad en el acápite de pretensiones, el área y linderos sobre los cuales recae la solicitud de prescripción adquisitiva de dominio, de acuerdo con lo esbozado en el dictamen pericial aportado.

5. Sírvase indicar en los hechos de la demanda, las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que el demandante entró en posesión del

inmueble a usucapir, en cumplimiento con el num. 5° del art. 82 del C.G.P.

El escrito de subsanación de la demanda deberá ser remitido a la dirección de correo electrónico secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro del término señalado y en horario hábil de 8:00 am a 5:00 pm. Se advierte que de conformidad con lo previsto por el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son remitidos antes del cierre del despacho del día en que vence el termino, es decir, antes de las cinco de la tarde (5:00 P.M.).

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,



MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

(Gpvb)